

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 311 - 2009-CE-PJ

Lima, 28 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1440-2009-PJ/CSJLO-P, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y el Informe N° 153-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Oran, Distrito Las Amazonas, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a solicitud del Teniente Gobernador de Yanashi;

Segundo: La propuesta presentada se sustenta en tener población aproximada de 2,853 habitantes, conjuntamente con los Centros Poblados Roca Eterna, Nazaria y Colonia, y los Caseríos Esperanza, Nuevo Arequipa, Santa Rosa, 7 de Julio, Portugal, Puerto Libre, Nueva Tacna, San Gregorio, y las Comunidades Nativas e Indígenas Huanana, Atun Cocha, Ayzana, San José, Camaleón, Puerto Libre, Yaguas Tipishca, Manaus de Tipishca y Caballo Cochino; así como, en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presentan de naturaleza civil, penal, de familia y laboral, y asuntos de carácter notarial;

Tercero: Los pobladores del referido centro poblado para acceder al Juzgado de Paz más cercano ubicado en la localidad de Yanashi y de Francisco de Orellana, emplean en su desplazamiento un día en bote a motor, con un costo de S/. 30.00 nuevos soles; asimismo, para trasladarse a los Juzgados Especializados de la Provincia de Maynas emplean dos días, en bote a motor a un costo es de S/. 40.00 nuevos soles;

Cuarto: Que, el Informe N° 153-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado de Oran, Distrito Las Amazonas, Provincia de Maynas, Departamento y Distrito Judicial de Loreto;

Quinto: Que, por el número de habitantes del Centro Poblado, Caseríos y Comunidades Nativas e Indígenas a los que beneficiaría el Juzgado de Paz; teniendo en cuenta las dificultades de acceso y siendo objetivo principal de este

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N°311 -2009-CE-PJ

Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Hugo Salas Ortiz, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Oran, Distrito de Las Amazonas, Provincia de Maynas, Departamento y Distrito Judicial de Loreto, con competencia además en los Centros Poblados Roca Eterna, Nazaria y Colonia, los Caseríos Esperanza, Nuevo Arequipa, Santa Rosa, 7 de Julio, Portugal, Puerto Libre, Nueva Tacna, San Gregorio, y las Comunidades Nativas e Indígenas Huanana, Atun Cocha, Ayzana, San José, Camaleón, Puerto Libre, Yaguas Tipishca, Manaus de Tipishca y Caballo Cochino.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

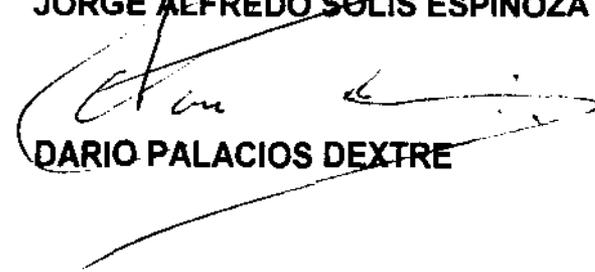



JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMÍNIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ